

NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL:

TITULAR: NATACHA JAZMIN MARTINEZ – CUIT: 27-34024335-3

EMPRENDIMIENTO: CREMATORIO “RAICES”

**LOCALIZACION: CEMENTERIO MUNICIPAL - ZONA RURAL DE LA CARLOTA –
CORDOBA- Nomenclatura Catratal: 1801003910203300**

La Ley General del Ambiente N° 25.675/02 (y normas complementarias), prevé la necesidad de contratar un seguro ambiental, tomando como referencia a tal efecto el cálculo del Nivel de complejidad Ambiental (NCA) de conformidad con la metodología prevista en la Resolución SAyDS N°1639/07 y normas complementarias.

El NCA se calcula a partir de la siguiente ecuación polinómica:

$$\text{NCA (inicial)} = Ru + ER + Ri + Di + Lo, \text{ donde}$$

A. Rubro (Ru):

Se determina a partir de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U. Revisión 3, apertura a 6 dígitos) la cual prevé tres grupos. En nuestro caso el proyecto contempla 1 actividad, CIIU 960300, Pompas fúnebres y servicios conexos (crematorios), la cual pertenece al grupo 3. Se adopta:

<u>Grupos</u>	<u>Valor</u>	<u>Justificación</u>	<u>Valor adoptado</u>
Grupo 1	1	S/Resolución SAyDS N° 1639/07 - Anexo I - ítem 960300 Pompas fúnebres y servicios conexos (crematorios)	10
Grupo 2	5		
Grupo 3	10		

B. Efluentes y Residuos (ER)

La calidad (y en algún caso cantidad) de los efluentes y residuos que genere el establecimiento se clasifican como de tipo 0, 1, 2, 3 ó 4 según el siguiente detalle.

En este caso solo se originan residuos líquidos provenientes de agua de lavado que no contienen residuos peligrosos. En cuanto a los residuos sólidos y semisólidos, solo se generan urbanos y aquellos resultantes de efluentes sanitarios.

Se adopta:

<u>Tipos</u>	<u>Valor</u>	<u>Justificación</u>	<u>Valor adoptado</u>
Tipo 0	0	Líquidos: agua de proceso con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos peligrosos o que no pudiesen generar residuos peligrosos. Sólidos y Semisólidos: resultantes del tratamiento de efluentes líquidos del tipo 0 y/o 1. Otros que no contengan residuos peligrosos o de establecimientos que no pudiesen generar residuos peligrosos	1
Tipo 1	1		
Tipo 2	3		
Tipo 3	4		
Tipo 4	6		

C. Riesgo (Ri)

Se tendrán en cuenta los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante, asignando 1 punto por cada riesgo.

<u>Riesgo</u>	<u>Valor</u>	<u>Justificación</u>	<u>Valor adoptado</u>
Aparatos a presión	1	Depósito de combustible gaseoso	2
Acústico	1		
Sustancias químicas	1		
Explosión	1		
Incendio.	1		

D. Dimensionamiento (Di)

La dimensión del establecimiento tendrá en cuenta la dotación de personal, la potencia instalada y la relación de superficie cubierta y la total.

<u>Parámetros</u>	<u>Valor</u>	<u>Justificación</u>		<u>Valor adoptado</u>
Personal				
Hasta 15 personas	0	Cantidad de personas afectadas durante la operación	2	0
desde 16 a 50 personas	1			
desde 51 a 150 personas	2			
desde 151 a 500 personas	3			
Mayor a 500 personas	4			
Potencia				
Hasta 25 hp	0	luminarias		0
desde 26 a 100 HP	1			
desde 101 a 500 HP	2			
Mayor de 500 HP	3			
Relación de superficie				
Hasta 0,20	0	Valor 0,10		0
Desde 0,21 a 0,50	1			
Desde 0,51 a 0,80	2			
Desde 0,81 a 1	3			

E. Localización (Lo)

La localización de la actividad tendrá en cuenta la zonificación municipal y la infraestructura de servicios que posee.

<u>Parámetros</u>	<u>Valor</u>	<u>Justificación</u>	<u>Valor adoptado</u>
Zona			
Parque industrial/Zona rural	0	Zona rural de La Carlota	0
Industrial exclusiva	1		
Resto de la zonas	2		
Infraestructura			

Carencia red de agua	0,5	Posee red de agua potable	0
Carencia red de cloacas	0,5	No posee red de cloacas	0,5
Carencia red de gas	0,5	No posee red de gas	0,5
Carencia red de luz	0,5	Posee red eléctrica	0

El NCA será:

$$\text{NCA (inicial)} = Ru + ER + Ri + Di + Lo \quad 14$$

CONCLUSIÓN

De acuerdo al valor del NCA que arroja el cálculo, y según lo previsto en la Resolución SAyDS N° 481/11, su valor encuadra un riesgo ambiental dentro de la PRIMERA CATEGORÍA de riesgo, por lo cual no correspondería la contratación de un seguro ambiental. Es por lo expuesto, que no se considera como necesaria la contratación del seguro, habida cuenta de que se procederá a generar los respectivos factores de ajuste una vez que finalice el Sistema de gestión ambiental en proceso.

Por resolución N° 481: "Que la experiencia demuestra que en la franja de Nivel Complejidad Ambiental comprendida entre 12 y 16 puntos pueden resultar incluidas algunas actividades de menor impacto contaminante, que requieren una mirada "sitio-específica" por parte de la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo a posibles situaciones de vulnerabilidad del entorno, antecedentes de desempeño ambiental, condiciones de instalaciones de depósito de sustancias peligrosas e implementación de medidas de prevención de riesgo por parte de los titulares de la actividad".

Ing. Maria Ines Ceballos

Consultora Ambiental Reg N° 040

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formularios son ciertos y se ajustan a lo establecido en el art. 1° del Decreto N° 2131/00, reglamentario de la Ley N° 7343, a lo establecido en los art. 49 y 50 de la Ley N° 10.208 "Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba" y en los términos del art. 293 del Código Penal, que ha sido leído en este acto y declaro conocer.